



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6 (SEIS)
AL CONTRATO
DC20S097

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S097 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASIÓN (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INTERMET, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. **OLIVIA MAGNI DE LA GARZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EL PARTICIPANTE "A"), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INT-PER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **ELISEO GARCÍA ZAMORA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE "B"), A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de febrero de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E6-2019**, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de **\$146,591,955.87 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$346,399,909.32 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 32/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 27 de enero de enero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número **1 (uno)** a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (Nayarit) modificando la cantidad mínima de **\$147,232,801.36 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 36/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$347,959,918.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO</p> <p style="text-align: center;">N° 6 (SEIS)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO DC20S097</p>
---	---	--

NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 23 de marzo de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número **2 (dos)** a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (Michoacán) modificando la cantidad mínima de **\$148,938,953.62 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$351,409,209.93 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número **3 (tres)** a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (UMAE HE CMNO OCC Oblatos) modificando la cantidad mínima de **\$151,056,021.11 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIUN PESOS 11/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$356,316,309.69 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VII.- Con fecha 22 de septiembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número **4 (cuatro)** a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (Bajío), modificando la cantidad mínima de **\$152,000,573.70 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$358,410,433.05 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

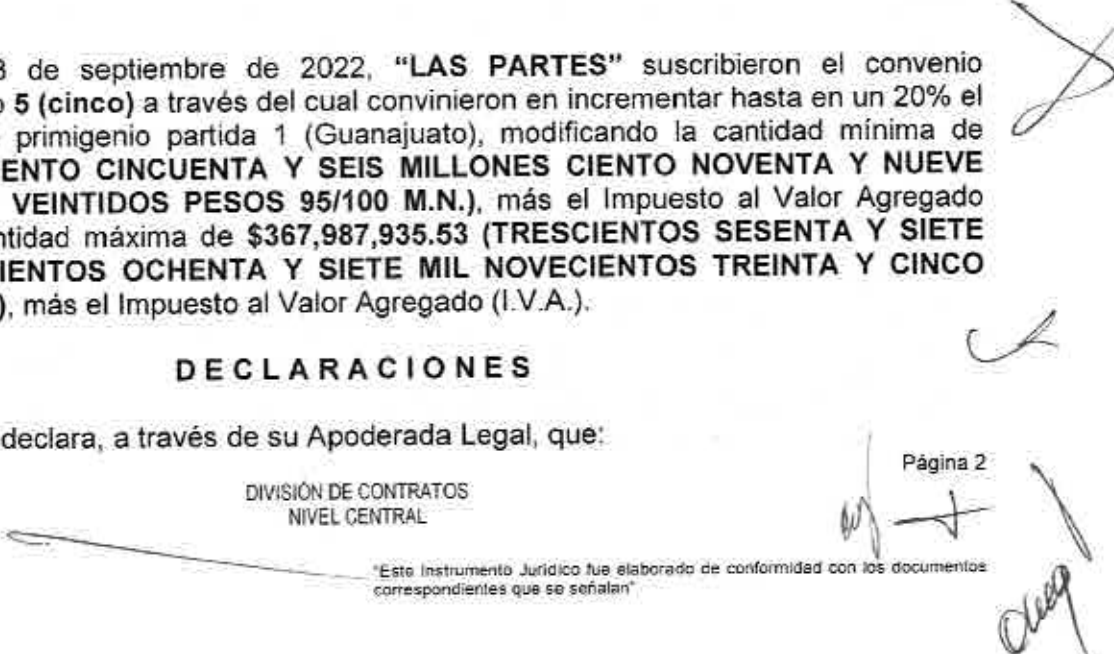
VIII.- Con fecha 23 de septiembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio Modificatorio Número **5 (cinco)** a través del cual convinieron en incrementar hasta en un 20% el importe del contrato primigenio partida 1 (Guanajuato), modificando la cantidad mínima de **\$156,199,722.95 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$367,987,935.53 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6 (SEIS)
AL CONTRATO
DC20S097

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060419 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000014074-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 019001/100100/191/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, el Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar hasta en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 019001/100100/195/ de fecha 7 de septiembre de 2022, el Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por Atenta Nota de fecha 23 de septiembre de 2022, recibida el mismo día mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en su calidad de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO


N° 6 (SEIS)

AL CONTRATO
DC20S097

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **23 de septiembre de 2022**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/96 y 09-52-17-61-4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

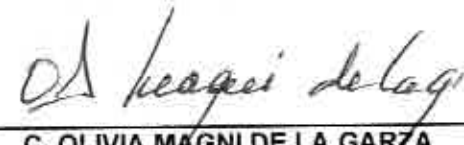


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"

INTERMET, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "A")

INT-PER, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "B")



C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA
Representante Legal



C. ELISEO GARCÍA ZAMORA
Representante Legal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

Nº 6(SEIS)

AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano
de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Aguascalientes

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6(SEIS)
AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DANIEL PADILLA CRUZ

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6(SEIS)
AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA
Jefa de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

Nº 6(SEIS)

AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR
Director Administrativo en la UMAE Hospital de Especialidades
Nº 1 CMN del Bajío "León" Guanajuato

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 6(SEIS)

AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CARLOS BEAS RUIZ VELASCO

Jefe de División de Cirugía en la UMAE Hospital de
Especialidades CMN de Occidente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6 (SEIS)
AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ROBERTO MOLINA RODRÍGUEZ

Jefe de División de Ginecología en la UMAE Hospital de Gineco
Obstetricia N° 48 el CMN el Bajío "León" Guanajuato

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 6(SEIS)
AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GABRIELA LOZA GARCÍA
Directora Administrativa en la UMAE Hospital de Pediatría CMN de
Occidente

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 6(SEIS)

AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA CRISTINA GÓMEZ PÉREZ
Director Administrativo en la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia
CMN de Occidente

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 6(SEIS)

AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. NELIDA NAYETHZY CHAVERO BECERRIL

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 6(SEIS)

AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ESTRADA

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 6(SEIS)

AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CÉSAR MANUEL MANRIQUEZ SOLIS

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 6(SEIS)

AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODÍNEZ

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

  
Página 18

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 6(SEIS)

AL CONTRATO
DC20S097

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[Handwritten signature]
C. KEVIN CAZARES BARCENAS
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en el
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Querétaro

[Handwritten initials]
RRSR/HRU/JMHN/CLGR

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 6(SEIS)
AL CONTRATO
DC20S097**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



*Jose Manuel
cmg*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

RECEBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
23 SEP 2022
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por este conducto y a petición de la Jefatura de Prestaciones Médicas y del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 019001100100/195/, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto mínimo y máximo del contrato número **DC20S097** correspondiente a la partida 1 Aguascalientes, suscrito con la empresa **INTERNET S.A. DE C.V.** en participación conjunta con la empresa **INT-PER S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificadorio en monto del importe mínimo y máximo correspondiente a la partida 1, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E6-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Aguascalientes, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

~~Atentamente~~

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copias al reverso..



SIN TEXTO

DEPARTAMENT DE CIÈNCIES
FÍSICO MATEMÀTIQUES

GOBIERNO DE
MÉXICO



Aguascalientes, Ags., a 07 de septiembre de 2022.
Oficio N° 019001 100100/195/

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Aguascalientes, garantice la continuidad de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, solicito a Usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley en Materia, se elabore convenio modificatorio por ampliación del importe equivalente al 20% del presupuesto mínimo y máximo total correspondiente a la partida 1 Aguascalientes del contrato DC20S097 derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Numero LA-050GYR988-E6-2019, para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión (OOAD en Aguascalientes) suscrito con la empresa INTERMET, S.A. DE C.V., del cual proporciono las datos relevantes a modificar.

Partida Presupuestal	Contrato	Vigencia	Proveedor
42060419	DC20S097	04 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2022	INTERMET, S.A. DE C.V.

La ampliación solicitada se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

Importe Mínimo sin incluir el I.V.A.	Importe Máximo I sin incluir el I.V.A.	Importe Mínimo Incluir el I.V.A.	Importe Máximo sin incluir el I.V.A.	Importe mínimo final Después de la Ampliación sin incluir el I.V.A.	Importe máximo final Después de la Ampliación sin incluir el I.V.A.
\$12,009,314.61	\$26,990,031.60	\$2,401,862.92	\$5,398,006.32	\$14,411,177.53	\$ 32,388,037.92

FUNDAMENTO:

Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la LAASSP.



DICE:

CLAUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$ 156,199,722.95 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 95/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$367,987,935.53 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Ejercicio Fiscal	2020	2021	2022
Importe Mínimo mas I.V.A.	48,863,985.29	48,863,985.29	\$ 58,471,752.37
Importe Máximo mas I.V.A.	115,466,636.44	115,466,636.44	\$ 137,054,662.65

DEBE DECIR:

CLAUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$158,601,585.87 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$ 373,385,941.85 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 85/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato...

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Ejercicio Fiscal	2020	2021	2022
Importe Mínimo mas I.V.A.	48,863,985.29	48,863,985.29	\$ 60,873,615.29
Importe Máximo mas I.V.A.	115,466,636.44	115,466,636.44	\$ 142,452,668.97





Anexo del fallo, pagina 20 de 50

DICE

En este orden de ideas, se procede a realizar el desglose que le corresponde a cada Delegación y/o UMAE, por partida

PARTIDA 1	INTERMET, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INT-PER, S.A. de C.V.						TOTAL	
	2020		2021		2022		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
DELEGACION/ UMAE	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO		
Aguascalientes	4,003,104.87	8,996,677.20	4,003,104.87	8,996,677.20	4,003,104.87	8,996,677.20	12,009,314.51	26,990,031.60

DEBE DECIR

En este orden de ideas, se procede a realizar el desglose que le corresponde a cada Delegación y/o UMAE, por partida

PARTIDA 1	INTERMET, S.A. DE C.V. en participación conjunta con INT-PER, S.A. de C.V.						TOTAL	
	2020		2021		2022		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
DELEGACION / UMAE	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO		
Aguascalientes	4,003,104.87	8,996,677.20	4,003,104.87	8,996,677.20	6,404,967.79	14,394,683.52	14,411,177.53	32,388,037.92

Justificación:

El procedimiento de mínima invasión incluye cirugías indispensable para conservar la vida y la función de un paciente en las que se encuentran artroscopia, correcciones de hombro, reparación de rodilla o colocación de prótesis, corrección de Halux Valgus e intervenciones laparoscópicas para urología, Cirugía cardíaca, cirugía general y cirugía pediátrica entre otros, con la finalidad de reducir la estancia hospitalaria, así como los periodos de incapacidad prolongados a pacientes que son trabajadores activos; garantizando el mejoramiento a la salud de los derechohabientes y su atención médica integral.

Considerando que la demanda de procedimientos de mínima invasión incremento por la recuperación de servicios e implementación de jornadas quirúrgicas nacionales, se realizan acciones para garantizar la

continuidad del servicio médico integral antes mencionado y para tal efecto se anexa al presente la siguiente documentación:

- Solicitud de anuencia al proveedor.
- Oficio de Anuencia del Proveedor.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. José Pedroza Arredondo
 Administrador de Contrato número DC20S240
 Jefe de Servicios Administrativos,
 OOAD en Aguascalientes





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Aguascalientes, a 5 de Septiembre de 2022
Of N° 01 9001 / 100100/ 191 / 2022

C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL
INTERMET, S.A. DE C.V.

Para poder dar la continuidad al Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión en mi carácter de administrador del contrato vigente número **DC20S097** celebrado entre su representada la empresa INTERMET, S.A. DE C.V., y el Instituto Mexicano del Seguro Social, del procedimiento de licitación Publica Electrónica Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio numero LA-050GYR988-E6-2019., partida 1, con vigencia del 04 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Al respecto se solicita su autorización para proceder con la ampliación por un monto mínimo de \$2,401,862.92 (Dos millones cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y dos pesos 92/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y un monto máximo de \$5,398,006.32 (Cinco millones trescientos noventa y ocho mil seis pesos 32/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), mismo que representa un incremento al importe porcentual de 20% del valor original del contrato, con la finalidad de estar en posibilidades de cubrir la necesidad del referido servicio al cierre del presente ejercicio. Lo anterior se solicita en términos de lo que establece el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su reglamento, es decir, en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios materia del contrato en comento.

Agradeciendo de antemano su fina atención y envió un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier información al respecto en los teléfonos 449 9752200 ext. 41132.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Pedroza Arredondo
Administrador de Contrato número **DC20S097**
Jefe de Servicios Administrativos.
OOAD en Aguascalientes

INTERMET S.A. DE C.V.
Blvd. A. Lopez Mateos 1502 Bis
Col. Mixcoac Del. Benito Juárez
C.P. 03910 Ciudad de México
Tel. 5598-4049 / Fax. 5598-3575

05-Septiembre-2022

WIN TEXTIO



INTERNET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2022.

Oficio Núm.: SPQ/DEPTOCTO/AGJ/01/260922.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E.**

**AT'N.: ING. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NÚMERO DC20S097
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

En atención al oficio No. 019001/100100/191/2022 de fecha 09 de septiembre del presente año, notificamos nuestra aceptación para realizar el convenio modificatorio al contrato del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión DC20S097 para ampliar el 20% sobre el importe mínimo y máximo asignado en la Partida I al OOAD Estatal Aguascalientes, con vigencia del 04 de Febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

Partida I	No. de Contrato	Importe Mínimo Contrato (no incluye I.V.A.)	Importe Máximo Contrato (no incluye I.V.A.)	Monto de Ampliación Mínimo 20% (no incluye I.V.A.)	Monto de Ampliación Máximo 20% (no incluye I.V.A.)	Importe mínimo solicitado de ampliación 20% (no incluye I.V.A.)	Importe máximo solicitado de ampliación 20% (no incluye I.V.A.)
Aguascalientes	DC20S097	\$12,009,314.61	\$26,990,031.60	\$2,401,862.92	\$5,398,006.32	\$14,411,177.53	\$32,388,037.92

Lo anterior, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la Materia.

Asimismo, manifestamos que se otorgará el servicio bajo los mismos términos y condiciones de precio, características y calidad del contrato mencionado.

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Atentamente
Internet, S.A. de C.V.

Olivia Magni de la Garza
**Olivia Magni de la Garza
Representante Legal
Representante Común**

En participación conjunta con la empresa Inf-Per, S.A. de C.V.



Bvld. A. López Mateos 1502-Bis Col. Mixcoac Del. Benito Juárez C.P. 03910 Ciudad de México Tel.: 5598-1016 Fax: 5598-3575 E-mail: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

WIN TEXTO

1076-10 815



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000014074 - 2022

Dependencia Solicitante: D0001 Delegación Aguascalientes
 SEI Servicios Integrales
 01010024 Oficina Delegacional Ags

Descripción:

Servicio: Cirugía Mínima Invasión

Fecha Impresión: 20/09/2022 Fecha Validación: 20/09/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,261,688.00
 Cuenta: 42060419 Partida presupuestaria: 33903 Servicios Integrales

COMPROBANTE DE COMPROMISO (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6,261.71	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN \$ 6,261,688.00

P. 9
 ING. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO
 Autorizado
 TITULAR DE LA DELEGATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contratado, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 085217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 88 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

- Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
 - Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultás recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, los saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumei.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.